NOTA UOC/PCP/ANDE/ N° 569/2018

Asunción, 20 de noviembre de 2018

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNCP/DNC N° 23302/2018, ID 335835, Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 7171/2018, LPI SBE N° 1348/2017, a fin de puntualizar lo siguiente:

- En lo que respecta al primer punto, señalamos que los trámites conducentes a la formalización del Convenio Modificatorio se han visto demorados, reduciendo el margen de tiempo, del que se dispone, según la Normativa, para la comunicación del procedimiento.

- En cuanto al segundo cuestionamiento, resaltamos que el proceso no amplía el tiempo de provisión pactado en el Contrato original, ya que el plazo de entrega establecido en el Convenio afecta únicamente a las cantidades ampliadas. Por otro lado, en lo que hace relación a las disposiciones de la Circular N° 25/2018, referimos que en la Cláusula Quinta del Convenio se estipula la ampliación de la CCI, a los efectos de la gestión del pago respectivo, este medio implica el débito por adelantado del monto a ser pagado, de la cuenta de ANDE, y la utilización del Rubro del presente ejercicio financiero.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Lic. Carlos Torales E.
Responsable UOC/ANDE

FER/zt